



CONTRATO N° 006 DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, PARA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTA MATERIA TIENE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la señor **LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.492, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. **2)** La Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, presupuestos, cartera y contabilidad, siendo este ultimo el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe de satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódico y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de salud) consejo Nacional de juegos de suerte y azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe de cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter Nacional Departamental Municipal. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales especializados en materia tributaria del orden Nacional, departamental y municipal, para asistencia y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia tiene la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato. **2)** Asesoramiento y presentación de las declaraciones tributarias de retención en la fuente del orden nacional, departamental y municipal de Enero 20 a julio 19 de 2018. **3)** Declaraciones de IVA de los bimestres 1, 2 y 3 del año 2018. **4)** Elaborar la declaración tributaria de la Sociedad de capital público departamental. **5)** Corrección de declaraciones: En caso de ser necesario, el contratista brindará el apoyo y acompañamiento necesario para corregir las declaraciones de renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones. **6)** Respuesta a requerimientos



ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia de la Lotería de Medellín o de cruce de información con terceros. **8)** Atención de visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. La Lotería de Medellín, definirá si en un momento dado no es conveniente que el CONTRATISTA esté presente. **9)** Las demás tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Lotería de Medellín. **10)** Realizar los trámites de devolución de saldo a favor en impuestos del orden nacional, departamental o municipal, originados en las declaraciones anteriores. **11)** Revisar el impuesto diferido del año 2017 y calcular el del año 2018. **12)** Asesorar en la elaboración del sistema de registro obligatorio de diferencias entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información tributaria. **13)** Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato relacionadas directamente con el tema. **14)** Capacitar al personal de la Lotería de Medellín, en materia de impuestos. **15)** Apoyar y revisar en la implementación de la norma NIIF. **16)** Revisar mensualmente los estados financieros de la Lotería de Medellín. **17)** Las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato relacionadas directamente con el tema.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA

1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000), los cuales están discriminados de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°103 del 12 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERIA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de



EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Directora de Contabilidad de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Diagonal 75 B nro. 80 40 of 320, Medellín, correo leonperezg@yahoo.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

17 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

